NO. DE CONTRATO	011- 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICO Y OPERATIVO A LA SECRETARÍA GENERAL Y A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LA OBJETO FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) Y LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN, ELABORACIÓN DE INFORMES Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.
CONTRATISTA	KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ
C.C.	1.016.079.008
VALOR DEL CONTRATO	$18.313.333
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será de cuatro (4) meses y catorce (14) días sin superar el 31 de diciembre de 2026. El cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
FECHA DE INICIO	18 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 55.169.708, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 0205 DC del 30 de diciembre de 2025, debidamente posesionada, conforme al Acta No. 004 del 2 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 043 DC del 30 de enero de 2026, quien actúa en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** con Nit. 899.999.117-2, en adelante **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra, **KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.079.008, quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 011-2026 se denominará **LA CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 001 Y MODIFICATORIO No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.011-2026, la cual se justifica con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que los fines esenciales del Estado, conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consisten en *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, lo cual orienta todas las actuaciones de las entidades públicas

2) Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991 establecen que las ramas y órganos del poder público deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, desarrollándose bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

3) Que, el ARTÍCULO 45 de la LEY 1437 DE 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* se establece la CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, el cual indica que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

4) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato*** *sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.» (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

5) Que la **ANCP-CCE**, mediante concepto C-1270 del 22 de septiembre de 2026 indicó lo siguiente:

> *(...) La modificación está sujeta, entre otras, a las siguientes condiciones: a) que obedezca a una causa real y cierta, verificada y documentada por la entidad; b) que persiga el interés público y los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; c) que se efectúe durante el plazo de ejecución del contrato, conste por escrito y se publique en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP; d) que se mantengan las condiciones de idoneidad y experiencia que justificaron la escogencia del contratista; e) que, si implica mayor valor, respete el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y f) que no se utilice para suplir*

deficiencias de planeación ni para eludir los principios de transparencia y selección objetiva (...)[1]

6) Que el 06 de agosto de 2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 011 DE 2026**, celebrado entre **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** y **KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ,** cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICO Y OPERATIVO A LA SECRETARÍA GENERAL Y A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LA OBJETO FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) Y LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN, ELABORACIÓN DE INFORMES Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.",*** estipulándose un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del 18 de agosto de 2026, tal como consta en el acta de inicio suscrito entre las partes.

7) Que el día 15 de octubre de 2026, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 011-2026**, solicitó y conceptuó favorablemente el Aclaratorio No. 001 y Modificatorio No. 001, el cual se adjunta y hace parte integral del presente documento. Por lo que se hace necesario corregir el número de identificación, el nombramiento y delegación de la ordenadora del gasto, ajustar el plazo de ejecución, el valor del contrato y la forma de pago con el propósito de mantener plena coherencia con los documentos que acreditan la designación de la ordenadora del gasto y que los recursos y el tiempo correspondan al período efectivamente ejecutado.

8) En consecuencia, la Dirección Administrativa y Financiera adelantará el trámite correspondiente para la liberación de los saldos que, de acuerdo con el plazo contractual no serán objeto de ejecución.

9) Por lo anterior, se considera conveniente y oportuno realizar el Otrosí Aclaratorio No.001 y Modificatorio No.001 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.011-2026, la cual se regirá por las siguientes

:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CORREGIR según lo dispuesto en el Artículo 45 de la LEY 1437 DE 2011, el número de identificación, la Resolución de Nombramiento, la Resolución de Delegación de la Ordenación del Gasto, que para todos los efectos legales quedará así:

(...) **CLARA ISABEL VEGA RIVERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 55.169.708, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No.0205 del 30 de diciembre de 2025, debidamente posesionada, conforme al Acta 004 del 2 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 043 DC del 30 de enero de 2026, (...)

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1270-de-2026/

Código 3.0

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAÚSULA SEGUNDA -PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual para todos los efectos legales quedará así:

> **CLAÚSULA SEGUNDA -PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo será de cuatro (4) meses y catorce (14) días, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

TERCERA: MODIFICAR LA CLAÚSULA TERCERA - VALOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ESTRUCTURA DE COSTOS, la cual para todos los efectos legales quedará así:

> **TERCERA. - VALOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ESTRUCTURA DE COSTOS:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.313.333),** el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000267 del 03 de agosto de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca, con cargo al rubro denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción / recurso ordinario.

CUARTA: MODIFICAR LA CLAÚSULA CUARTA- FORMA DE PAGO, la cual para todos los efectos legales quedará así:

> **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato, a título de honorarios, al contratista en cinco (5) pagos, de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos sucesivos mensuales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000)** y un (1) pago proporcional, correspondiente a los días de servicio efectivamente prestados hasta la terminación del contrato, esto es, **UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.913.333).** Dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La Entidad pagará la respectiva cuenta de cobro o factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y al cargue de la misma en la plataforma SECOP II. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y de acuerdo con la programación del PAC de la Entidad, para efectos del trámite del pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: Certificación bancaria, para el primer pago, Informe de ejecución presentado por el contratista, con el respectivo registro fotográfico, Informe del supervisor, en el cual se describa la identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones, si las hubiere, valor inicial del contrato, valor final, desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, registro fotográfico y balance financiero, Planilla que acredite los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, o la norma que lo modifique, adicione o complemente, evidencia del cargue de los informes y demás documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II. **NOTA 1:** Los documentos anteriormente relacionados deberán ser presentados en físico y cargados en la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad. **NOTA 2:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y

cargada en la plataforma SECOP II, o si no se acompañan los documentos requeridos para el trámite del pago, el término para efectuarlo comenzará a contarse nuevamente a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde el momento en que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estas circunstancias serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por dicho concepto.

QUINTA – Para todos los efectos legales y contractuales, las aclaraciones y modificaciones efectuadas en el presente documento se entenderán aplicables a la totalidad de los apartes en los que se encuentren contenidas en la minuta.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí Aclaratorio No.001 y Modificatorio No.001 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.011-2026, suscrito entre LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ, se entenderá perfeccionado con la aprobación digital de las partes en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes conforme su estipulación inicial.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA – SECOP II.

Elaboró: María Camila Torres- Profesional Universitario DAF
Revisó: Julieth del Carmen Perna Verdugo – Directora Jurídica (E)
Aprobó: Clara Isabel Vega Rivera – Secretaria General